



**DOCUMENTOS FUNDANTES DE LAS MATERIAS OBJETO DE LA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LATAM AIRLINES GROUP S.A.
CITADA PARA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025**

En relación con las materias que serán sometidas al conocimiento y aprobación de los accionistas en la Junta Extraordinaria de Accionistas (la “Junta Extraordinaria” o la “Junta”) de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”, la “Sociedad” o la “Compañía”), a celebrarse el jueves 26 de junio de 2025, de conformidad con lo acordado por el Directorio de LATAM en su sesión de 19 de mayo de 2025, se consigna lo siguiente:

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- 1. Crear un programa de adquisición de acciones de propia emisión, de conformidad con los artículos 27 A a 27 C y demás pertinentes de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.**

En Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 17 de marzo de 2025 (la “Junta de Marzo”) se aprobó la creación de un programa de adquisición de acciones de propia emisión, de conformidad con los artículos 27 A a 27 C y demás pertinentes de la Ley sobre Sociedades Anónimas (el “Primer Programa”). El Primer Programa fue por hasta el 1,6% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, esto es, por hasta 9.671.006.041 acciones.

Posteriormente, el Directorio, en el marco de los acuerdos de la Junta de Marzo, aprobó dar inicio al Primer Programa por hasta la totalidad de las acciones objeto del mismo, a través del mecanismo de prorrata de oferta firme en bloque (en adelante, la “OFB”) en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, a un precio por acción de \$15,02 (quince coma cero dos pesos, moneda de curso legal en Chile), equivalente al 28 de marzo de 2025 a US\$0,016120204 (cero coma cero uno seis uno dos cero dos cero cuatro dólares de los Estados Unidos de América), según el tipo de cambio dólar observado que estaba vigente ese día, y por un periodo de 30 días.

La OFB fue declarada plenamente exitosa recibándose aceptaciones que excedieron largamente las acciones ofrecidas comprar con cargo al Primer Programa, lo cual a su vez obligó a la Sociedad a aplicar una prorrata a los accionistas aceptantes de la OFB. Así las cosas, la OFB fue liquidada en definitiva el pasado 2 de mayo de 2025 no pudiendo los accionistas aceptantes de la OFB vender con cargo al Primer Programa todas las acciones que pretendían.

Aparte de haber alcanzado el Primer Programa los objetivos que le sirvieron de fundamento, con posterioridad al cierre de la OFB, la administración ha continuado monitoreando las transacciones de acciones de la Sociedad. El éxito de la recompra de acciones bajo el Primer Programa se fundamenta principalmente en que la Compañía logró adquirir la totalidad del paquete accionario propuesto; que la adquisición fue al precio fijado desde un comienzo por la Compañía; que, además, la OFB suscitó una sobredemanda de acciones aceptadas vender, conforme a lo indicado; y que, incluso, la adquisición de acciones bajo el Primer Programa aumentó la liquidez de la acción. Todo ello ha inducido a considerar la posibilidad de llevar a cabo la implementación de un nuevo programa de recompra.



A modo de revisión de algunas variables técnicas, la Gerencia de Finanzas de la Compañía analizó los distintos parámetros respecto a la liquidez de la acción de la Compañía, incluyendo el comportamiento de los mercados bursátiles tanto en Chile como en el extranjero, gráficas sobre la liquidez específica de las acciones de la Compañía, y el aumento de la liquidez de la acción de LATAM con motivo de la recompra de acciones bajo el Primer Programa. También analiza, asimismo, las distintas variables a considerar respecto al alcance de un eventual nuevo programa de recompra.

Como se indicó en detalle en la Junta de Marzo, la Compañía cerró el año 2024 con resultados muy positivos. Los resultados recientemente publicados del primer trimestre de este año siguen la tendencia positiva tanto en el desempeño operativo como financiero. El grupo cerró el período con US\$355 millones en utilidad neta, 38% más que el primer trimestre del año 2024 y un margen operativo ajustado de 16,8%. A su vez, logró un primer trimestre récord en rentabilidad financiera con un EBITDAR ajustado (*earnings before interest, taxes, depreciation and amortization and rent costs* por sus siglas en inglés) de casi US\$1.000 millones. Durante el período, el grupo tuvo ingresos operacionales por US\$3.411 millones, un 2,7% más que el año pasado, explicado por un aumento del 1,6% en los ingresos de pasajeros y un aumento del 9,8% en los ingresos de carga. Por su parte, el resultado operacional ajustado alcanzó los US\$573 millones, lo que representa un crecimiento de 23,9% respecto a igual trimestre del año pasado. Además de la rentabilidad récord, LATAM generó US\$585 millones en flujo de caja operacional ajustado y US\$189 millones en efectivo neto durante el primer trimestre, cerrando el período con una liquidez de 28,4% sobre ingresos de los últimos doce meses y un apalancamiento neto ajustado de 1,5 veces.

En este mismo sentido, conforme a los parámetros/*guidance* actualizados publicados junto con la publicación de resultados del primer trimestre 2025 se estima que continuará una importante generación de flujo de caja positivo que podría concluir al 31 de diciembre de 2025 en niveles de liquidez superiores a US\$4.100 millones.

Es de recordar que, debido a la sólida generación de flujo de caja en 2024 y los resultados financieros consistentes de LATAM durante los últimos dos años, el Directorio revisó una actualización de la política financiera alineada con los mejores intereses de la Sociedad y la generalidad de sus accionistas, así como con los objetivos estratégicos de la Compañía hacia el futuro. Esta política establece un marco para la asignación de capital que considera la solidez del balance general, las inversiones rentables en crecimiento y la generación de retornos para los accionistas por encima del dividendo mínimo obligatorio del 30% establecido en la normativa aplicable. La estrategia se centra en mantener la posición financiera que permita, por una parte, al grupo crecer y aprovechar oportunidades de mercado y, por otra, que sea conservadora para anticipar cualquier impacto de volatilidad industrial o cambios importantes en variables externas, como, por ejemplo, la variación en la demanda, de las monedas, o el precio del combustible.

De esta forma, la política, que podrá ser revisada por el Directorio de tiempo en tiempo, incluye: (i) aspirar a una calificación crediticia internacional corporativa de BB+; (ii) mantener un apalancamiento neto ajustado por debajo de 2,0x; y (iii) mantener un nivel de liquidez entre el 21% y el 25% de los ingresos de los últimos doce meses.

En este contexto, es de recordar que la Compañía ha seguido analizando de manera recurrente alternativas para establecer un mecanismo adicional de retorno de dinero a los accionistas, que, cumpliendo con la antedicha política financiera, permita a LATAM distribuir

dinero a sus accionistas por sobre el dividendo mínimo obligatorio contemplado en la normativa aplicable. Esto incluso luego de finalizado el Primer Programa. Así las cosas, se han analizado distintas alternativas que permitan seguir maximizando la generación de valor. Todo esto con miras a seguir un curso de acción que permita continuar por la senda de los buenos resultados y el crecimiento, permitiendo una asignación de capital más eficiente y rentable durante 2025, y en general, en el futuro.

En este análisis se han ponderado diversos factores, incluyendo, (i) la buena situación financiera actual de la Compañía; (ii) el impacto en la liquidez de la acción (habida consideración de lo antes expuesto sobre la materia luego de finalizada la OFB); (iii) los requisitos regulatorios y legales; y (iv) el valor al que se está transando actualmente la acción de la Sociedad.

En particular, respecto a este último punto, no obstante los buenos resultados financieros obtenidos por la Sociedad, así como el incremento en el valor de las acciones de la Compañía luego de la OFB, la administración ha estimado que ello todavía no se ha reflejado del todo en la capitalización bursátil de la Compañía. En efecto, las acciones de la Sociedad se están transando actualmente a un valor inferior a su valor intrínseco, estando también subvaloradas en comparación con los múltiplos históricos y a las estimaciones de precio objetivo.

Antes de la pandemia, LATAM se transaba a un múltiplo de 6,3x EV/EBITDAR, con un premio sobre las aerolíneas *full-service* de EE.UU. Actualmente, el múltiplo es de 4,6x EV/EBITDAR, pero si se corrige el múltiplo a los niveles históricos implicaría, un potencial de alza de alrededor del 38% versus el precio actual.

Adicionalmente, el consenso de los analistas *sell-side* es muy positivo, ya que de los 16 analistas del *sell-side* que cubren LATAM (10 sobre la acción local y 6 sobre el ADR), 15 recomiendan comprar y solo uno mantiene una postura *neutral/hold*. El promedio de las estimaciones de los analistas que publican precio objetivo de la acción se sitúa en aproximadamente 20,2 CLP en el mercado local, lo que representa un potencial *upside* del 13% respecto al precio actual.

Por estas razones, la administración ha considerado que el precio actual de la acción sigue sin reflejar necesariamente su valor real. Además, dado el descuento en la valoración respecto a niveles históricos, la percepción positiva de los analistas, el respaldo de las agencias de calificación crediticia, y los precios objetivos sólidos del mercado, existe un fuerte argumento para considerar la acción de LATAM subvalorada.

En tema aparte pero relacionado, al momento de citar la Junta, el Directorio de la Compañía estaba en antecedentes de que de modo preliminar ciertos accionistas se encontraban analizando, la posibilidad de realizar una venta secundaria de acciones de la Compañía. En ese momento, dicha información era meramente preliminar y no había confirmación alguna de cómo procederían al respecto. Posteriormente, y según consta en hechos esenciales de fecha 16 de junio de 2025, dicho interés preliminar fue confirmado. En efecto, con esta fecha la Compañía recibió de parte de ciertos accionistas (los "Accionistas Vendedores"), una solicitud para proceder con una segunda venta secundaria de acciones (la "Segunda Venta Secundaria") bajo el Acuerdo de Derechos de Registro (el "RRA", por su denominación en inglés Registration Rights Agreement) la cual, fue en definitiva garantizada mediante un compromiso de *underwriting* a firme otorgado por J.P. Morgan Securities LLC. De acuerdo a los términos del RRA, los Accionistas Vendedores tienen la facultad de

determinar la fecha en que ocurriría la referida Segunda Venta Secundaria bajo el RRA, estando incluso facultados para retractarse o modificar el tamaño de la misma. En ese sentido, también con fecha 16 de junio de 2025, los Accionistas Vendedores acordaron con J.P. Morgan Securities LLC, en su carácter de *underwriter* de la misma, que los ADRs objeto de dicha venta secundaria sean vendidos a inversionistas en el mercado a un precio de US\$37 por ADR, lo cual representa en pesos, moneda de curso legal en Chile, el equivalente a dicha fecha a CLP\$34.602,77 por ADR, según el tipo de cambio dólar observado informado por el Banco Central de Chile el día de hoy para su publicación en el Diario Oficial de mañana 17 de junio de 2025. Cada ADR representa a la fecha 2.000 acciones de la Sociedad. A mayor abundamiento de lo anterior, también con fecha 16 de junio de 2025 se suscribió el respectivo contrato de *underwriting* entre (i) la Sociedad, (ii) los Accionistas Vendedores y (iii) J.P. Morgan Securities LLC en su carácter de *underwriter* en esta venta secundaria.

La Segunda Venta Secundaria bajo el RRA fue en definitiva por 10.000.000 de ADRs de la Sociedad, y el pago de la misma se hará el 18 de junio de 2025. Tal como ocurrió con la primera venta secundaria bajo el RRA que tuvo lugar el 24 de julio de 2024, la Segunda Venta Secundaria bajo el RRA ocurrió únicamente en los Estados Unidos de América y en otras jurisdicciones fuera de Chile.

Considerando las condiciones de mercado actualmente existentes, y el hecho que los accionistas que participaron en el Primer Programa no pudieron vender en la OFB todas las acciones que pretendían y los buenos resultados del Primer Programa, se estima que aprobar un nuevo programa de recompra de acciones sería beneficioso para la Sociedad y la generalidad de sus accionistas. Un nuevo programa volvería a otorgar a los accionistas beneficios ineludibles por la vía de distribución de dinero en efectivo.

En este contexto el Directorio, a instancias de la administración, ha citado a una Junta Extraordinaria para efectos de aprobar un nuevo programa de adquisición de acciones de propia emisión (en adelante, el "Nuevo Programa"), y que en ella se delegue en el propio Directorio todo lo relacionado con la ejecución del programa que sea aprobado, de modo similar a lo aprobado bajo el Primer Programa.

La administración estima que debiese corresponder al Directorio en definitiva determinar la ejecución del Nuevo Programa una vez que este sea aprobado por la Junta, así como la oportunidad y continuidad de las recompras que correspondan realizarse en conformidad a él. La ejecución o no del Nuevo Programa, a juicio del Directorio, considerará todas las variables y fundamentos financieros y de operación de la Compañía así como las oportunidades que puedan darse en el tiempo que puedan hacer o no conveniente la puesta en marcha del nuevo plan de recompra. Esto pues, como es sabido, la Compañía de modo permanente evalúa alternativas en las que preservar la caja disponible puede tomar prioridad sobre la ejecución de un programa de recompra de acciones.

De acuerdo a lo establecido en los artículos mencionados, la junta debe fijar el monto o porcentaje máximo de acciones a adquirir, sujeto a las siguientes limitaciones: (i) la Sociedad no podrá mantener en cartera un monto superior al 5% de las acciones suscritas y pagadas; (ii) la adquisición sólo podrá hacerse hasta por el monto de las utilidades retenidas de la Sociedad; y (iii) solo podrán adquirirse acciones totalmente pagadas y libres de todo gravamen o prohibición.

En cuanto a las alternativas para llevar a cabo la recompra, esta puede llevarse a cabo en rueda o bien a través de un procedimiento general de compra a prorrata. Una vez adquiridas, si las acciones no son enajenadas, se pueden mantener en cartera por 24 meses, plazo luego del cual son canceladas, disminuyendo el capital de pleno derecho. También podría una Junta de Accionistas acordar cancelar las acciones en cartera, antes de los 24 meses. O también pueden ser usadas para programas o planes de compensación a trabajadores, si la Junta de Accionistas así lo aprueba al establecer el programa de recompra.

2. Establecer el monto o porcentaje máximo a adquirir, el objetivo y la duración del programa de adquisición de acciones de propia emisión; fijar el precio mínimo y máximo a pagar por las acciones respectivas o bien delegar en el Directorio la facultad para fijar dicho precio.

Entre las definiciones específicas que debe adoptar la Junta Extraordinaria respecto del Nuevo Programa, están las siguientes: (a) monto máximo de acciones suscritas y pagadas de la Sociedad que puede ser adquirido (sujeto a las restricciones enunciadas anteriormente), (b) objetivo y plazo del Nuevo Programa, y (c) precio mínimo y máximo a ser pagado, lo cual puede ser delegado al Directorio.

Los accionistas pueden delegar al Directorio la oportunidad, montos concretos de cada compra y otras consideraciones necesarias para implementar las transacciones de recompra, dentro de los parámetros pertinentes. Una vez que sea aprobado el Nuevo Programa en esta Junta, el Directorio debiera determinar el inicio y oportunidad de su ejecución, su continuidad en el tiempo, así como, según lo expuesto, la modalidad, montos y otras consideraciones necesarias para implementar las transacciones de recompra.

Respecto al monto o porcentaje máximo, ponderando todos los factores antes indicados, el Directorio propone a la Junta de Accionistas que se le autorice para adquirir un porcentaje adicional de acciones de propia emisión. El porcentaje adicional del Nuevo Programa no podrá en todo caso ser superior al 3,4% del total de las acciones suscritas y pagadas en que se divida el capital social a la fecha de esta Junta, de modo de no sobrepasar el máximo del 5% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad contemplado en la normativa aplicable. Lo anterior, teniendo en consideración el 1,6% ya adquirido bajo el Primer Programa conforme a lo indicado.

Un programa por hasta el 3,4% de las acciones suscritas y pagadas, que a esta fecha corresponde a 20.550.887.837 acciones del total de 604.437.877.587 acciones, no debiese afectar de manera significativa la liquidez deseable de la acción de la Compañía --de acuerdo también con los efectos observados del Primer Programa-- y, por tanto, en opinión de la administración, el Nuevo Programa contempla una cifra objetivo a adquirir razonable atendidas las distintas variables analizadas. Esto es especialmente importante para efectos de que la Compañía pueda preservar los niveles de la liquidez alcanzada en 2024 como consecuencia de la reapertura y reliste de su programa de ADR en la Bolsa de Valores de Nueva York.

En relación al objetivo del Nuevo Programa, se estima que un programa con las características del propuesto permitiría distribuir recursos adicionales a los accionistas dentro de los parámetros de la política financiera actualizada, y reservando recursos para potenciales oportunidades de inversión que puedan presentarse en el futuro de acuerdo a los objetivos estratégicos de la Compañía. Además, este programa constituirá también una

buena oportunidad de inversión para la Sociedad. Eventualmente, dependiendo de la fluctuación del precio de la acción, le permitirá obtener potencialmente una buena rentabilidad a futuro. De concretarse esto último, ello redundaría últimamente en mejorar potencialmente la rentabilidad de la Compañía a futuro, lo cual en último término será beneficioso tanto para la Sociedad como para la generalidad de sus accionistas.

En cuanto a la duración, el Directorio propone a la Junta Extraordinaria que el Nuevo Programa tenga una extensión de 18 meses. Este se estima que es un plazo prudencial que permitiría adquirir hasta la totalidad de las acciones objeto del Nuevo Programa, preservando al mismo tiempo niveles de liquidez deseables para la acción. Respecto a la enajenación o eventual cancelación de dichas acciones, regirá el límite que establece la ley, esto es, 24 meses a contar de la adquisición de las acciones.

El plazo y porcentaje de acciones que se propone adquirir, se enmarcan dentro de los niveles de liquidez que contempla la política financiera actualizada de la Compañía.

Una vez que el Nuevo Programa sea aprobado por la Junta, se propondrá a la misma que delegue en el Directorio la determinación del precio máximo y mínimo requerido, quedando este último plenamente facultado para modificar dicha determinación cuantas veces lo estime necesario, a su propio criterio; y que faculte al Directorio para determinar el inicio del programa y todas las materias accesorias a la ejecución del mismo, en los términos y ya indicados.

- 3. En relación con el programa de adquisición de acciones: (i) facultar al Directorio ampliamente para efectos de implementar los acuerdos que se adopten en la Junta; (ii) delegar en el Directorio la facultad para adquirir acciones directamente en rueda sin necesidad de aplicar el procedimiento de prorrata, bajo las condiciones previstas en el artículo 27 B de la citada Ley N°18.046; y (iii) delegar en el Directorio la facultad para enajenar las acciones adquiridas sin tener que pasar por un proceso de oferta preferente a los accionistas, siempre que cumpla con las condiciones previstas en el artículo 27 C de la misma Ley N°18.046.**

Una vez que el Nuevo Programa sea aprobado por la Junta, se propondrá a la misma que faculte al Directorio para determinar el inicio del programa y todas las materias accesorias a la ejecución del mismo, en los términos y ya indicados.

Entre otras cosas, además de los sistemas que permitan la adquisición a prorrata de las acciones, se propondrá a la Junta, para implementar el programa, que se delegue en el Directorio la facultad para adquirir acciones directamente en rueda, en los términos previstos en la ley.

Por otra parte, se contempla, asimismo, proponer a la Junta que delegue en el Directorio la facultad para enajenar las acciones adquiridas sin tener que pasar por un proceso de oferta preferente a los accionistas, en los términos previstos en la ley.



4. Adoptar los demás acuerdos necesarios o convenientes para llevar a efecto las decisiones que resuelva la Junta.

Se propondrá a la Junta el otorgamiento de los poderes y la adopción de los demás acuerdos de rigor que resulten necesarios o convenientes para la materialización de los acuerdos de la Junta.

* * * * *

Santiago, 16 de junio de 2025.